



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

**Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche con motivo de la propuesta de LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de información con número de folio 0100369619.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las 10:00 horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, se reunieron en las oficinas que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche sita en Avenida José López Portillo No. 143, de la Colonia Tepeyac de esta Ciudad Capital, los CC. Licenciada Elodia Onorina Vázquez Chuc, Presidente del Comité, Licenciado Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Vocal A, y Lic. Manuel Jesús Uc Manzanilla, Vocal B; con la finalidad de proceder con el orden del día enlistado a continuación. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 0478 con fecha 13 de julio de 2017.

**Orden del Día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información:
  - a) Solicitudes de acceso en la que se analizará la inexistencia de la información:

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

**CRECER EN GRANDE**  
CAMPECHE 2015-2021



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

1.- Folio 0100369619.

**Acuerdos**

I.- Se verifica la asistencia y se declara la existencia del quórum.

II.- Se da lectura y aprueba el Orden de Día.

III.- Análisis y resolución de solicitudes de información:

a) Solicitudes de acceso en la que se analizará la reserva y/o confidencialidad de la información.

a) 1.- Folio 0100369619.

Contenido de la solicitud:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:** *Requiero en nombre de la Compañía Mexicana de Exploraciones, se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia.*

*En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición*

**DATOS ADICIONALES:**

Conforme a las facultades establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, la presente solicitud se turnó para su atención al área que pudiera tener dicha información, correspondiendo la respuesta al Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

**ACUERDO:**

I.- En el marco de lo dispuesto en los artículos 49 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, procede a analizar, si la solicitud a que se refiere el folio 0100369619 sobre la inexistencia de la información, relacionada con la **INFORMACIÓN SOLICITADA: Requiero en nombre de la Compañía Mexicana de Exploraciones, se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia.**

**En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición sic".** Invocada por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, mediante oficio 479/2019 de fecha 28 de junio del 2019, en términos del Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tomando como base las siguientes consideraciones: "En respuesta a su oficio UTJLCA/009/2019, del 20 de junio de 2019, recibido el mismo día y mes para tener acceso a: **Requiero en nombre de la Compañía Mexicana de Exploraciones, se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro**



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

**con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia.**

**En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición (sic), esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento: En principio, debe tenerse en cuenta que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra origen a partir de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> así como como del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup>, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas. En esa lógica, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 3 fracción X, 4, 5, 65 y 124<sup>3</sup> sostiene que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir,**

<sup>1</sup> **A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:  
(...)

- V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**<sup>2</sup> Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

<sup>3</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche  
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

**CRECER EN GRANDE**  
CAMPECHE 2015-2021





## JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



### 2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

*buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; precisando a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas. Lo anterior es concordante con el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones.*

X. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 4.- El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados, a través de los procedimientos establecidos en la materia.

Artículo 5.- El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Artículo 65.- Es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en sus páginas electrónicas correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, de tal forma que se permita su fácil identificación, acceso y consulta.

Artículo 124.- Cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de información pública ante las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción previstos en la presente Ley.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

Ahora bien, en el caso, se advierte que a partir de la solicitud, el peticionario requiere conocer la información sobre todos **se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia. En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición (sic).** Al efecto, señaló que después de haber efectuado revisión minuciosa en el área de archivos de esta Junta Local, se dio como resultado que no se tiene bajo su resguardo un documento en el que conste la información solicitada **respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V.**

II.- En este orden de ideas, a partir del pronunciamiento de la Secretaría General de Acuerdos en el que aduce que no tiene bajo su resguardo la información solicitada; y tomando en consideración que esa es el área que conforme a la normativa interna esto el Reglamento Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Campeche lleva el seguimiento de los asuntos de esta Junta Local de Conciliación<sup>4</sup> estima que no se está ante el supuesto previsto en el artículo 133, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

<sup>4</sup> Artículo 14.- Recibir diariamente la correspondencia y las promociones que sean presentadas, revisándolas y turnándolas a quien corresponda.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

Campeche, conforme que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III.- En esas condiciones, con fundamento en el artículo 142 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **lo procedente es confirmar la inexistencia de un documento** respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada la Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente.

IV.- Es conveniente señalar que lo anterior no constituye una restricción al derecho de acceso a la información, ni implica que deba buscarse en otra área administrativa, puesto que existen elementos suficientes para tener la certeza de que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Artículo 142.-Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: (...) II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

V.- En esa lógica, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sus artículos 3, fracción X, 4, 17, 18 párrafo segundo, sostiene que este derecho tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, así como la organización y funcionamiento del organismo garante señalado en el artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

VI.- Refuerza lo anterior, lo sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el criterio 03/17, de rubro **"NO EXISTE OBLIGACION DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN"**, en el cual se señaló que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, que a la letra dice **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

VII.- Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

VIII.- Conforme a las consideraciones que anteceden, hechas valer por el Secretario General de la Junta Local, se procede a si la solicitud a que se refiere el folio 0100369619, se ubica en alguna de las hipótesis que establece el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, referida en el párrafo que antecede, siendo que, en primer término, establece que:

Artículo 142.-Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IX.- Es por lo antes expuesto que se concluye que, con base en las disposiciones legales citadas y por las razones expuestas, en términos de los artículos 49 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



Estado de Campeche, **se procede a CONFIRMAR la inexistencia** la información relacionada con la información solicitada de ***“se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia.***

***En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición (sic).”***

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado:

Este Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con base en las disposiciones legales citadas y por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución, en términos de los artículos 49 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a **CONFIRMAR** la resolución de fecha 28 de junio del 2019 efectuada por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de **la inexistencia**



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

**CRECER EN GRANDE**  
CAMPECHE 2015-2021





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

de la información relacionada con la información solicitada de ***"se informe respecto de todos los juicios en los que se encuentre involucrada mi representada Compañía Mexicana de Exploraciones S.A. de C.V., registros en archivos y/o bases de datos o cualquier sistema de registro con que cuente, señalando número de expediente, junta, comisión, tribunal u órgano ante el que se encuentre radicado, mismo que solicito se entregue en formato excel, via correo electrónico o a través de la plataforma Nacional de Transparencia. En caso de no ser competente, señalar el sujeto obligado al que se debe dirigir la petición (sic)."***

**SEGUNDO.-** Solicítese al Responsable de la Unidad de Transparencia realice la notificación correspondiente al trámite de la solicitud de información con folio: 0100369619, haciendo del conocimiento del peticionario que la información que solicito, es inexistente debido a lo antes mencionado, informándole el derecho que le asiste, en términos de lo establecido en el Título Noveno de la Ley de la materia, para interponer recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o, en su caso, en la Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015 - 2021





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015 - 2021



**2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"**

**TERCERO:** Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día de la presente Sesión y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la misma siendo las 12:00 horas del cinco de julio del año dos mil diecinueve, elaborándose el acta respectiva, rubricando y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia para los efectos correspondientes.

**Presidente**

*Elodia*  
**Lic. Elodia Onorina Vázquez Chuc**

**Vocal A**

*Jorge Alberto*  
**Lic. Jorge Alberto Jesús Gutiérrez**

**Vocal B**

*Manuel Jesús*  
**Lic. Manuel Jesús Uc Manzanilla**

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Avenida José López Portillo No. 143 entre calles  
Lexmar y San Diego, Colonia Tepeyac, C.P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981 ) 816 3443

**CRECER EN GRANDE**  
CAMPECHE 2015-2021

